



# ORDENANZA N° 12727

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**Art. 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar el Pliego Único de Bases y Condiciones a los fines de convocar a Licitación Pública para la concesión de obra y explotación comercial de los Paradores de Playa ubicados en la Costanera Este y Oeste, de acuerdo con la Ordenanza N° 12.308 y de conformidad a los Anexos I y II que se adjuntan y forman parte integrante de la presente.

**Art. 2º:** El espacio concesionado será utilizado para la explotación de actividades gastronómicas, turísticas, deportivas, culturales y/o espectáculos de interés para la ciudadanía en general.

**Art. 3º:** El plazo de concesión será de tres (3) años, pudiendo prorrogarse por dos (2) años más, con autorización expresa del municipio, excepto para el parador N° 3 – Lawn Tennis, cuyo plazo de concesión será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse por dos (2) años más, con autorización expresa del municipio.

**Art. 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal ponderará, para la adjudicación de la concesión, los siguientes elementos: solvencia financiera, plan de inversiones, proyecto para la puesta en valor, propuesta gastronómica, proyecto constructivo ambientalmente sustentable, servicios complementarios y plazo de obra, de conformidad al Anexo II que forma parte de la presente.

También, se evaluará el cumplimiento de los lineamientos previstos en las Ordenanzas N° 12.697 y N° 11939. Asimismo, deberá considerar la propuesta más completa, conforme al destino mencionado en el artículo 2º

ORDENANZA N° **12727**

de la presente, y de mayor calidad estética, según el análisis que realice la Comisión Evaluadora.

En caso de declararse desierta la licitación, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar las especificaciones técnicas con el objeto de favorecer la concurrencia de los oferentes y/o otorgar concesión precaria por un plazo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un (1) año más.

**Art. 5º:** Quienes resulten adjudicatarios de la presente, deberán hacerse cargo de la limpieza de colillas, plásticos, vidrios y todo elemento de desecho en la zona de su concesión determinado en los pliegos. Por su incumplimiento, se le aplicará el equivalente a la sanción prevista en el Art. 172º de la Ordenanza N° 7.882.

**Art. 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 03 de septiembre de 2020.-**

**Presidente: Lic. Leandro Carlos González**  
**Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller**

# ORDENANZA Nº 12727

## ANEXO I

### 1. Parador 1: Espigón I - PARADOR DE PLAYA + KIOSCO/BAÑO EN COSTANERA

Instalaciones y funcionamiento

- Costanera - PERMANENTE (todo el año).

Requiere la incorporación y montaje del módulo de baño/kiosco con su conexión sanitaria y cloaca. Admite un área de expansión para colocar mesas, sillas, cestos y otro mobiliario que no involucre instalaciones fijas.

La concesión implica el mantenimiento permanente del baño público y destinar un área de depósito para uso de bañeros y personal municipal, así como la incorporación de bicicleteros públicos y recipientes exclusivos para la disposición de colillas de cigarrillos.

- Superficie destinada al equipamiento 60 m<sup>2</sup> + área de expansión: 130 m<sup>2</sup>

- PROTOTIPO Nº 03

- Playa - TEMPORAL (épocaestival).

Parador con estructura modular y removible que genera un sombráculo y terraza accesible. El sector de atención se debe resolver con un contenedor o puesto gastronómico (tráiler sin motor) que asegura su posibilidad de remoción.

Las instalaciones del parador se ubicarán dentro de los límites establecidos en croquis de ubicación, debiendo brindar: sector de atención, sombra, cestos de basura, duchas y humidificadores, rampa de acceso a la playa desde zona alta, mantenimiento y limpieza del área de concesión e instalaciones.

Exptes. DE-0426-01675899-7 (N).

# ORDENANZA Nº 12727

En cuanto al área total de concesión donde se permite la expansión del parador con mobiliario, el límite oeste lo constituye la berma y el límite este será variable en función de la línea de costa debiendo dejar siempre un mínimo de 10 mts. libre de circulación contra la costa. En sentido norte-sur se definen 200 mts. de extensión.

- Superficie destinada a instalaciones del parador: 1.250 m<sup>2</sup>
- Superficie de expansión admisible de ocupar con mobiliario: 200 mts. a lo largo de la playa y ancho variable entre berma y costa (10.750 m<sup>2</sup> aprox.)
- PROTOTIPO Nº 04

## 2. Parador 2: Espigón II - PARADOR DE PLAYA + KIOSCO/BAÑO EN COSTANERA

Instalaciones y funcionamiento

- Costanera - PERMANENTE (todo el año).

Baño público existente a restaurar y anexar infraestructura fija de kiosco y depósito. Admite un área de expansión para colocar mesas, sillas, cestos y otro mobiliario que no involucre instalaciones fijas.

La concesión implica el mantenimiento permanente del baño público y destinar un área de depósito para uso de bañeros y personal municipal, así como la incorporación de bicicleteros públicos y recipientes exclusivos para la disposición de colillas de cigarrillos.

- Superficie destinada al equipamiento 60 m<sup>2</sup> + área de expansión: 100 m<sup>2</sup>
- PROTOTIPO Nº 01

- Playa - TEMPORAL (épocaestival)

Exptes. DE-0426-01675899-7 (N).

# ORDENANZA Nº 12727

Parador con estructura modular y removible que genera un sombráculo y terraza accesible. El sector de atención se podrá resolver con el container existente. El resto de instalaciones actuales deberá ser removidas para ajustarse al módulo de parador correspondiente.

Las instalaciones del parador se ubicarán dentro de los límites establecidos en croquis de ubicación, debiendo brindar: sector de atención, sombra, cestos de basura, duchas y humidificadores, rampa de acceso a la playa desde zona alta, mantenimiento y limpieza del área de concesión e instalaciones.

En cuanto al área total de concesión donde se permite la expansión del parador con mobiliario, el límite oeste lo constituye la berma y el límite este será variable en función de la línea de costa debiendo dejar siempre un mínimo de 10 mts. libre de circulación contra la costa. En sentido norte-sur se definen 200 mts. de extensión.

- Superficie destinada a instalaciones del parador: 1.250 m<sup>2</sup>
- Superficie de expansión admisible de ocupar con mobiliario: 200 mts. a lo largo de la playa y ancho variable entre berma y costa (12.750 m<sup>2</sup> aprox.)
- PROTOTIPO Nº 05

### 3. **Parador 3: LawnTennis - PARADOR DE PLAYA + PARADOR/BAÑO EN COSTANERA**

Instalaciones y funcionamiento

- Costanera - PERMANENTE (todo el año)

Exptes. DE-0426-01675899-7 (N).

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

# ORDENANZA Nº 12727

Parador cafetería a construir incorporando el baño público existente a restaurar y anexar. Admite un área de expansión para colocar mesas, sillas, cestos y otro mobiliario que no involucre instalaciones fijas.

La concesión implica el mantenimiento permanente del baño público y destinar un área de depósito para uso de bañeros y personal municipal, así como la incorporación de bicicleteros públicos y recipientes exclusivos para la disposición de colillas de cigarrillos.

- Superficie destinada al equipamiento 250 m<sup>2</sup> + área de expansión: 1000 m<sup>2</sup>

- PROTOTIPO Nº 02

- Playa - TEMPORAL (épocaestival)

Parador con estructura modular y removible que genera un sombráculo y terraza accesible. El sector de atención se debe resolver con un contenedor o puesto gastronómico (tráiler sin motor) que asegura su posibilidad de remoción.

Las instalaciones del parador se ubicarán dentro de los límites establecidos en croquis de ubicación, debiendo brindar: sector de atención, sombra, cestos de basura, duchas y humidificadores, rampa de acceso a la playa desde zona alta, mantenimiento y limpieza del área de concesión e instalaciones.

En cuanto al área total de concesión donde se permite la expansión del parador con mobiliario, el límite oeste lo constituye la berma y el límite este será variable en función de la línea de costa debiendo dejar siempre un mínimo de 10 mts. libre de circulación contra la costa. En sentido norte-sur se definen 200 mts. de extensión.

- Superficie destinada a instalaciones del parador: 1.250 m<sup>2</sup>

Exptes. DE-0426-01675899-7 (N).

# ORDENANZA Nº 12727

- Superficie de expansión admisible de ocupar con mobiliario: 200 mts. a lo largo de la playa y ancho variable entre berma y costa (10.750 m2 aprox.)
- PROTOTIPO Nº 04

#### 4. **Parador 4: Dirección de Deportes - PARADOR DE PLAYA + KIOSCO/BAÑO EN COSTANERA**

Instalaciones y funcionamiento

- Costanera - PERMANENTE (todo el año)

Reutilización de container existente que se reubica según proyecto con su conexión sanitaria y cloaca. Incorporación de bicicleteros públicos. Admite un área de expansión para colocar mesas, sillas, cestos y otro mobiliario que no involucre instalaciones fijas.

La concesión implica el mantenimiento permanente del baño público y destinar un área de depósito para uso de bañeros y personal municipal, así como la incorporación de bicicleteros públicos y recipientes exclusivos para la disposición de colillas de cigarrillos.

- Superficie destinada al equipamiento 36 m2 (container) + área de expansión: 100 m2
- 
- Playa - TEMPORAL (épocaestival)

Parador con estructura modular y removible que genera un sombráculo y terraza accesible. El sector de atención se debe resolver con un contenedor o puesto gastronómico (tráiler sin motor) que asegura su posibilidad de remoción. Las

Exptes. DE-0426-01675899-7 (N).

# ORDENANZA Nº 12727

instalaciones actuales deberán ser removidas para ajustarse al módulo de parador correspondiente.

Las instalaciones del parador se ubicarán dentro de los límites establecidos en croquis de ubicación, debiendo brindar: sector de atención, sombra, cestos de basura, duchas y humidificadores, rampa de acceso a la playa desde zona alta, mantenimiento y limpieza del área de concesión e instalaciones.

En cuanto al área total de concesión donde se permite la expansión del parador con mobiliario, el límite oeste lo constituye la berma y el límite este será variable en función de la línea de costa debiendo dejar siempre un mínimo de 10 mts. libre de circulación contra la costa. En sentido norte-sur se definen 200 mts. de extensión.

- Superficie destinada a instalaciones del parador: 1.250 m<sup>2</sup>
- Superficie de expansión admisible de ocupar con mobiliario: 200 mts. a lo largo de la playa y ancho variable entre berma y costa (12.750 m<sup>2</sup> aprox.)
- PROTOTIPO Nº 04

## 5. **Parador 5: Costa Este - PARADOR DE PLAYA + PATIO DE COMIDA EN COSTANERA + BAÑO PÚBLICO**

Instalaciones y funcionamiento

- Costanera - TEMPORAL (épocaestival)

Admite un área de expansión en zona alta de Costanera donde se podrá instalar un contenedor o puesto gastronómico (tráiler sin motor), mesas, sillas, cestos y otro mobiliario que no involucre instalaciones fijas.

Exptes. DE-0426-01675899-7 (N).

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



# ORDENANZA Nº 12727

La concesión implica la construcción el mantenimiento de un baño público (según proyecto) y destinar un área de depósito para uso de bañeros y personal municipal, así como la incorporación de bicicleteros públicos y recipientes exclusivos para la dispisición de colillas de cigarrillos.

- Superficie destinada como área de expansión en Costanera: 450 m2

- PROTOTIPO Nº 04

- Playa - TEMPORAL (épocaestival)

Parador con estructura modular y removible que genera un sombráculo y terraza accesible. El sector de atención se podrá resolver con el container existente. El resto de instalaciones actuales deberá ser removidas para ajustarse al módulo de parador correspondiente.

Las instalaciones del parador se ubicarán dentro de los límites establecidos en croquis de ubicación, debiendo brindar: sector de atención, sombra, cestos de basura, duchas y humidificadores, rampa de acceso a la playa desde zona alta, mantenimiento y limpieza del área de concesión e instalaciones.

En cuanto al área total de concesión donde se permite la expansión del parador con mobiliario, el límite sur lo constituye la berma y el límite norte será variable en función de la línea de costa debiendo dejar siempre un mínimo de 5 mts. libre de circulación contra la costa. En sentido este-oeste se definen 200 mts. de extensión.

- Superficie destinada a instalaciones del parador: 800 m2

- Superficie de expansión admisible de ocupar con mobiliario: 200 mts. a lo largo de la playa y ancho variable entre berma y costa (8.750 m2 aprox.)

- PROTOTIPO Nº 05

Exptes. DE-0426-01675899-7 (N).

# ORDENANZA Nº 12727

## 6. Parador 6: Punta Este - PARADOR DE PLAYA

Instalaciones y funcionamiento

- Playa - TEMPORAL (épocaestival)

Parador existente a mantener y restaurar. La concesión de este parador implica la realización de obras de tendido de agua potable y cloacas, .

Las instalaciones fijas del parador se deben mantener dentro de los límites establecidos en croquis de ubicación, debiendo brindar: sector de atención, sombra, cestos de basura, duchas y humidificadores, rampa de acceso al parador desde zona alta, mantenimiento y limpieza del área de concesión e instalaciones; así como la incorporación de bicicleteros públicos y recipientes exclusivos para la disposición de colillas de cigarrillos.

En cuanto al área total de concesión donde se permite la expansión del parador con mobiliario, el límite sur lo constituye la berma y el límite norte será variable en función de la línea de costa debiendo dejar siempre un mínimo de 5 mts. libre de circulación contra la costa. En sentido este-oeste se definen 200 mts. de extensión.

- Superficie destinada a instalaciones del parador: 800 m<sup>2</sup>

- Superficie de expansión admisible de ocupar con mobiliario: 200 mts. a lo largo de la playa y ancho variable entre berma y costa (9.200 m<sup>2</sup> aprox.)

## 7. Parador 7: Paseo La Laguna - PARADOR DE PLAYA

Instalaciones y funcionamiento

- Playa - TEMPORAL (épocaestival)

Exptes. DE-0426-01675899-7 (N).

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

# ORDENANZA Nº 12727

Parador con estructura modular y removible que genera un sombráculo y terraza accesible. El sector de atención se debe resolver con un contenedor o puesto gastronómico (tráiler sin motor) que asegura su posibilidad de remoción. Las instalaciones actuales deberán ser removidas para ajustarse al módulo de parador correspondiente.

Las instalaciones del parador se ubicarán dentro de los límites establecidos en croquis de ubicación, debiendo brindar: sector de atención, sombra, cestos de basura, duchas y humidificadores, rampa de acceso a la playa desde zona alta, mantenimiento y limpieza del área de concesión e instalaciones; así como la incorporación de bicicleteros públicos y recipientes exclusivos para la disposición de colillas de cigarrillos.

En cuanto al área total de concesión donde se permite la expansión del parador con mobiliario, el límite sur lo constituye la berma y el límite norte será variable en función de la línea de costa debiendo dejar siempre un mínimo de 5 mts. libre de circulación contra la costa. En sentido este-oeste se definen 200 mts. de extensión.

- Superficie destinada a instalaciones del parador: 800 m<sup>2</sup>
- Superficie de expansión admisible de ocupar con mobiliario: 200 mts. a lo largo de la playa y ancho variable entre berma y costa (9.200 m<sup>2</sup> aprox.)
- PROTOTIPO Nº 04

Exptes. DE-0426-01675899-7 (N).

# ORDENANZA Nº 12727

## ANEXO II

### GRILLA DE EVALUACIÓN

#### 1. ANTECEDENTES

1.a. Antecedentes comerciales .....	15 puntos
1.b. Antecedentes comerciales en la ciudad .....	5 puntos
1.c. Situación patrimonial .....	10 puntos
1.d. Antecedes Vinculado al proyecto presentado .....	10 puntos

TOTAL ITEM 1 ..... 40 puntos

#### 2. PROPUESTA

2.a. Propuesta Gastronómica Turística, Cultural, Deportiva, inclusiva, sustentable y con perspectiva de género y diversidad .....	40 puntos
2) Cronograma de ejecución de obras .....	20 puntos

TOTAL ITEM 2 ..... 60 puntos

TOTAL GENERAL..... 100 puntos.

Exptes. DE-0426-01675899-7 (N).

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz